



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2018-00339-00
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	María Pureza Castrillón Ocampo

Vista la constancia secretarial, primigeniamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 21 de junio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 024

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria